



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 330 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUL 2017.

**VISTO:** El Informe N° 750-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Reg. Doc. N° 420180 y Reg. Exp. N° 316697, el Informe N° 075-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, la Carta N° 008-2017/JAG.SO.REG.HVCA, el Informe N° 061-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 045-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 071-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe N° 011-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 003-2017/JAG.SO.REG.HVCA, la Carta N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 012-2016/JAG.SO.REG.HVCA, la Carta N° 901-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe N° 065-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 010-2016/JAG.SO.REG.HVCA, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantaro I (conformado por las empresas: Ingenieros Consultores Contratistas y Comercio del Centro E.I.R.L. y ERR High Technology Ingeneer E.I.R.L.) se ejecutó la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto según contrato de S/ 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete con 80/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Huantaro I y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 404-2014/ORA, de fecha 25 de junio del 2014 procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 052-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, se contrató los servicios del Ing. José Antonio Arenales Granados como Supervisor de la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por la suma de S/ 135,189.70 (Ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve con 70/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de noviembre del 2014, se aprobó la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 404-2014/ORA, de fecha 25 de junio del 2016, por la suma de S/ 5,277.81 (Cinco mil doscientos setenta y siete con 81/100 Soles) que representa el 4.88% (80% por Supervisión) de incidencia del monto del contrato original, resultando como nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión el importe de S/ 129,911.89 (Ciento veintinueve mil novecientos once con 89/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 29 de febrero del 2016, se aprobó la Liquidación del Liquidación del Contrato N° 334-2014/ORA: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca –





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 380-2017/GOB.REG.HVCA/GGR**

*Huancavelica, 12 JUL 2017*

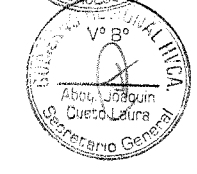
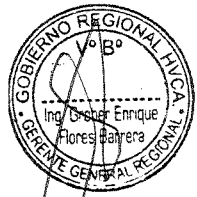
Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 24 de julio del 2015 y el costo total del contrato fue de S/ 4’613,220.42 (Cuatro millones seiscientos trece mil doscientos veinte con 42/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Décimo Sexta del Contrato N° 404-2014/ORA y en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 010-2016/JAG.SO.REG.H de fecha de recepción 22 de noviembre del 2016, el Ing. José Antonio Arenales Granados presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión en la que determina un saldo a su favor de S/ 39,251.28 (Treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 28/100 Soles), solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 065-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 23 de noviembre del 2016, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles, previa revisión realiza observaciones al expediente de liquidación del contrato de Consultoría de Supervisión, en vista que ésta no se adecua al contenido mínimo exigido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la misma que habiendo sido notificada al Ing. José Antonio Arenales Granados mediante Carta N° 901-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de noviembre del 2016, es absuelta con la Carta N° 012-2016/JAG.SO.REG.H de fecha de recepción 05 de enero del 2017;

Que, mediante Informe N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 13 de enero del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, determina que éstas aún persisten pues el consultor no cumplió con adjuntar las Addendas por las ampliaciones de plazo al servicio de consultoría y la Addenda por reducción de prestaciones, observación que habiendo sido notificada al Ing. José Antonio Arenales Granados mediante Carta N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de enero del 2017, es absuelta con la Carta N° 003-2017/JAG.SO.REG.H de fecha de recepción 19 de enero del 2017, en la que manifiesta que la Oficina de Abastecimiento no cumplió con formular las addendas correspondientes, pese a haberse dispuesto oportunamente mediante actos resolutivos;

Que, mediante Informe N° 045-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 08 de mayo del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles, atendiendo al Informe Técnico N° 001-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-fsch, de fecha 24 de abril del 2017, por el cual el Abog. Feliciano Sullca Chirote concluye que al no haberse emitido las addendas, oportunamente dentro del plazo, no se requiere de éstas bastando con las resoluciones de ampliación de ampliación de plazo y resolución de reducción de prestaciones para proceder con la liquidación y poder determinar el plazo del servicio; ha procedido a revisar al expediente de la liquidación del servicio de consultoría de supervisión y concluye favorablemente para la aprobación considerando que cumple con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo la liquidación final del contrato de consultoría por la suma de S/ 129,911.89 (Ciento veintinueve mil novecientos once con 89/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 27,037.94 (Veintisiete mil treinta y siete con 94/100 Soles); en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, mediante Informe N° 075-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 06 de junio del 2017, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino, luego de verificar que la Oficina Regional de Administración procedió a suscribir, en vías de regularización, la Addenda N° 003-2015/ORA al Contrato N° 404-2014/ORA, acción con el cual se subsanó la observación que efectuó con el Informe N° 061-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha de recepción 10 de mayo del 2017; manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra y sus Addendas correspondiente en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es por el importe de S/ 129,911.89 (Ciento veintinueve mil novecientos once con 89/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor de S/ 27,037.93 (Veintisiete mil treinta y siete con 93/100





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

2 JUL 2017

Soles); en tal sentido, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles y de la CPC Gloria Elena Donaires Palomino; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 750-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 404-2014/ORA, por el costo total de S/. 129,911.89 (Ciento veintinueve mil novecientos once con 89/100 Soles), con un saldo neto a favor del consultor Ing. José Antonio Arenales Granados de S/ 27,037.93 (Veintisiete mil treinta y siete con 93/100 Soles) que corresponde al 20% del costo total del contrato de consultoría;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 404-2014/ORA, de fecha 25 de junio del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. José Antonio Arenales Granados, por la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/ 129,911.89 (Ciento veintinueve mil novecientos once con 89/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

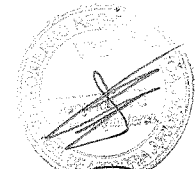
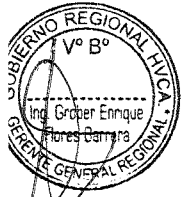
N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	135,189.70	102,873.96
2	Del adicional al contrato principal	0.00	0.00
3	De las penalidades	0.00	0.00
4	De los deductivos	-5,277.81	0.00
	<b>Saldo a favor del Consultor para Supervisión</b>		
	Del 20% del contrato por liquidación final	0.00	27,037.93
	<b>Costo Total del Servicio de Consultoría S/.</b>	<b>129,911.89</b>	<b>129,911.89</b>

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, la suma de S/ 27,037.93 (Veintisiete mil treinta y siete con 93/100 Soles), por liquidación final según Contrato N° 404-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 750-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, suscrito con el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380-2017/GOB.REG.HVCA/GGR

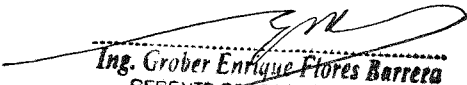
Huancavelica, 12 JUL 2017

Acondicionamiento Territorial, asignar el presupuesto correspondiente para la cancelación de las obligaciones que se tiene con el Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/cgme